

Recuadro 7**REGLAMENTO DE INTEROPERABILIDAD DE LOS SERVICIOS DE PAGO**

El BCRP publicó el 7 de octubre, la Circular N° 024-2022-BCRP, que establece el 31 de marzo de 2023 como la fecha límite que las billeteras digitales interoperen, y el 30 de junio de 2023, para que lo hagan las entidades que ofrecen funcionalidades de pago inmediato, transferencias inmediatas y pagos mediante código QR. La interoperabilidad permite que un usuario realice una transferencia o pago digital a cualquier persona o comercio, independientemente de la billetera digital, funcionalidad o aplicativo móvil que utilice, así como de la entidad financiera en la que tenga su cuenta de fondos. Es decir, la interoperabilidad permite a los clientes realizar transacciones fuera del ecosistema o esquema cerrado creado por su proveedor de servicios de pago, favoreciendo así una mayor adopción y uso de los pagos digitales.

En los últimos años se ha logrado un avance importante en la digitalización de los pagos en el país, impulsado principalmente por las innovaciones introducidas en la oferta de pagos minoristas (transferencias inmediatas 24x7, billeteras digitales, pagos con códigos QR, etc.) y el acompañamiento regulatorio del BCRP (Circulares N° 003-2020-BCRP, N° 0012-2022-BCRP, etc.). Estos avances ocurrieron en un contexto en el que la pandemia COVID-19 cambió los hábitos de pago de las personas, quienes empezaron a valorar más las características que ofrecen los pagos digitales respecto al efectivo por motivos de restricciones de movilidad, conveniencia para pagar, mayor eficiencia, entre otros.

Sin embargo, la adopción de los pagos digitales en el Perú aún es muy baja en comparación con otros países de la región; y los pagos digitales se realizan principalmente dentro de la misma entidad (denominados “pagos intrabancarios”).

Un factor directamente relacionado a esta problemática es la falta de interoperabilidad en el mercado de pagos minorista, reflejada en la incapacidad de transferir fondos entre diferentes billeteras digitales o funcionalidades de pago. Además, si bien existe un solo estándar (EMVCO) de los Códigos QR, hay factores que impiden que puedan ser leídos por todas las billeteras y aplicativos móviles para realizar pagos, limitando la adopción y uso de los pagos digitales.

El BCRP considera que la interoperabilidad en los pagos minoristas generará una mayor competencia, reducción de costos, economías de escala y una mayor conveniencia para los usuarios de servicios de pago. Es decir, la interoperabilidad mejoraría la eficiencia de los pagos, elevaría la productividad de la economía y, en general, mejoraría el bienestar de las personas que pueden realizar sus transacciones a un menor costo y de forma segura.

Entre los principales aspectos que se han considerado en el Reglamento se encuentran los siguientes:

- a. La obligación de interoperar para las entidades reguladas que provean billeteras digitales, funcionalidades de pago inmediato, transferencias inmediatas y pagos mediante código QR.
- b. Principios para promover servicios de pago interoperables que sean eficientes, seguros, accesibles, fáciles de usar, con elevado nivel de disponibilidad y calidad del servicio, etc.
- c. Lineamientos de experiencia de usuario para impulsar la mayor adopción de pagos digitales y prevenir prácticas que dificulten el uso de los servicios de pago interoperables.
- d. Transparencia de comisiones y tarifas.
- e. Una implementación progresiva en varias fases.

Este Reglamento forma parte de un proyecto más amplio del BCRP que tiene por finalidad impulsar la interoperabilidad de los pagos digitales en el país a todo nivel, el cual considera que se debe trabajar





en cuatro verticales o dimensiones de manera progresiva: i) la interoperabilidad de billeteras; ii) la interoperabilidad de los códigos QR; iii) la interoperabilidad de las cuentas de dinero electrónico y las cuentas de depósito tradicionales; y iv) la interoperabilidad de los nuevos actores en el ecosistema de pagos, tales como las Fintech y las Bigtech.

Las dos primeras verticales están siendo cubiertas en una primera etapa (corto plazo) mediante cambios regulatorios (nuevos reglamentos y modificaciones a nivel de Circulares); y las dos últimas serán evaluadas y cubiertas en el mediano plazo, mediante cambios legales, regulatorios y otras acciones que viene evaluando el BCRP.